



FEDERICO CHÁVEZ



Ciudad de México, 28 de octubre de 2025

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe diputado **FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA;



PAN **FEDERICO CHAVEZ**



INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER;

La integración de espacios dedicados a la biodiversidad dentro del desarrollo de nuevas construcciones se ha convertido en una estrategia crucial para promover la sostenibilidad urbana y mitigar los efectos del cambio climático. Esta práctica no solo beneficia al ambiente, sino que también mejora la calidad de vida de los residentes que ahí habitan e incluso de las personas que transitan y/o laboran en dichos lugares. En este contexto uno de los principales beneficios de incluir áreas de biodiversidad en las construcciones urbanas es la mitigación del efecto de isla de calor urbano. Según un estudio de la arquitecta Diana Balmori, los techos y muros verdes reducen la temperatura en las ciudades al absorber el calor lo cual trae grandes beneficios para los habitantes de las mismas¹.

Estos espacios verdes también contribuyen a la mejora de la calidad del aire y vida de las personas. Un análisis realizado por el ecólogo Richard A. Fuller pone sobre la mesa la importancia de las plantas urbanas ya que estas pueden filtrar contaminantes atmosféricos y producir oxígeno, favoreciendo un entorno más limpio y saludable², lo cual en el caso concreto de la Ciudad de México podría traer importantes beneficios sobre todo teniendo en cuenta que en ciertas épocas del año

¹ Vid: https://interestingengineering.com.translate.goog/culture/15-interesting-green-roofs-from-around-the-world?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc&_x_tr_hist=true, consultada el 17 de octubre de 2025.

² Vid: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/389211639122365402/pdf/What-You-Need-to-Know-About-Toxic-Pollution-A-Conversation-with-Richard-Fuller.pdf>, consultada el 17 de octubre de 2025.



PAN FEDERICO CHAVEZ



la contaminación es tan persistente que ha llegado a provocar contingencias ambientales de atención.

Adicionalmente a la salud física, estos espacios también traen diversos beneficios a la salud mental. Diversas investigaciones han demostrado los efectos positivos de los espacios verdes en este aspecto, tal y como explican Kaplan y Kaplan, la presencia de naturaleza en zonas urbanas reduce el estrés y aumenta el bienestar psicológico de los habitantes, beneficio que tiene un impacto importante en la calidad de vida de las personas³. Además, los espacios de biodiversidad promueven la actividad física. El arquitecto paisajista Frederick Law Olmsted, reconocido por diseñar Central Park en Nueva York, defendía que los parques urbanos brindan un lugar accesible para el ejercicio y la recreación⁴, lo cual en espacios tan urbanizados traía consigo significantes ventajas para los habitantes de dichas ciudades.

Desde una perspectiva económica, las construcciones que incorporan áreas verdes pueden aumentar el valor de las propiedades a futuro ya que permite que los precios adquieran una plusvalía importante, tal y como se plantea en el estudio de Landscape and Urban Planning donde se encontró que las viviendas cercanas a parques y espacios naturales suelen tener un mayor valor de mercado⁵. Y el impacto de estas construcciones pensadas en ambientes que incluyen biodiversidad, no solo beneficia a la construcción de casas habitacionales, ya que también tiene un impacto positivo en las empresas quienes se benefician al transformar sus entornos laborales con elementos que incluyen naturaleza, estos mismos como ya se ha mencionado

³ Vid: https://www-nature-com.translate.goog/articles/s41598-019-46099-7?error=cookies_not_supported&code=274efc9f-05f8-43fe-b9a8-86d1550a5b4a&x_tr_sl=en&x_tr_tl=es&x_tr_hl=es&x_tr_pto=tc, consultada el 17 de octubre de 2025.

⁴ Vid: https://www-nps-gov.translate.goog/articles/000/frederick-law-olmsted-his-essential-inquiry.html?x_tr_sl=en&x_tr_tl=es&x_tr_hl=es&x_tr_pto=tc, consultada el 17 de octubre de 2025.

⁵ Vid: <https://www.redalyc.org/journal/2654/265475272002/html>, consultada el 17 de octubre de 2025.



PAN **FEDERICO CHAVEZ**



con anterioridad tienden a aumentar la productividad y la satisfacción de los empleados las personas que ahí trabajan. Por todo lo anterior, la implementación de espacios dedicados a la biodiversidad en las nuevas construcciones es una estrategia imprescindible para construir ciudades sostenibles. No solo promueve la mitigación de los impactos ambientales, sino que también beneficia la salud y economía de sus habitantes, al tiempo que fomenta la biodiversidad urbana. Adaptar nuestras prácticas arquitectónicas y urbanísticas a esta visión verde, podría traerle a la Ciudad de México diversos beneficios dentro de los cuales, principalmente estarían los mismos habitantes de la capital.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN;

La rápida urbanización y el crecimiento poblacional en las ciudades modernas han generado un sinfín de problemas ambientales y sociales que ponen a las grandes capitales frente a diversos retos que atender de manera urgente. Una estrategia para mitigar estos efectos negativos que ha dado buenos resultados y se considera efectiva y sostenible es la integración de espacios dedicados a la biodiversidad dentro de las nuevas construcciones. Esta práctica no solo aborda el deterioro ambiental, sino que también ofrece beneficios significativos para la salud, el bienestar y la economía urbana, tal y como se ha desarrollado en párrafos anteriores.

El proceso de urbanización acelerada en las ciudades contemporáneas ha provocado una serie de desafíos ambientales y sociales que exigen soluciones innovadoras y sostenibles. Entre estas, la incorporación de espacios de biodiversidad dentro de los nuevos proyectos arquitectónicos y urbanísticos emerge



PAN **FEDERICO
CHAVEZ**



como una estrategia esencial para enfrentar estos problemas, tal y como se mencionaba en el párrafo anterior.

Estos espacios, dentro de sus beneficios más importantes y tal como se mencionaba en el apartado anterior, es la generación de áreas con vegetación urbana los cuales disminuyen significativamente la temperatura ambiental, ayudando a combatir el efecto de islas de calor, uno de los fenómenos más preocupantes en zonas densamente habitadas. Este fenómeno no solo favorece la calidad de vida, sino que también disminuye el consumo energético, dado que espacios con vegetación requieren menos aire acondicionado y calefacción, disminuyendo la huella de carbono en los centros urbanos y contribuyendo en la lucha contra el cambio climático. Es importante recordar que en los últimos años la temperatura en la Ciudad de México y en general en México ha visto un aumento considerable, tal y como describen numerosos reportes⁶.

Asimismo, la presencia de vegetación urbana resulta clave en la mejora de la calidad del aire, ya que las plantas actúan como filtros naturales, capturando contaminantes y produciendo oxígeno. En este sentido, los proyectos urbanos que prioricen o al menos contemplen la integración de biodiversidad es fundamental para reducir la concentración de gases nocivos y mejorar la salud de los habitantes, especialmente en áreas con altos niveles de contaminación atmosférica. La infraestructura verde, adicionalmente a ello, ayuda a gestionar el agua de lluvia, reduciendo riesgos de inundaciones y promoviendo un ciclo hidrológico más natural en las zonas urbanas, aunque si bien es cierto, son tecnologías diferentes, lo cierto es que representan una estrategia completa en el combate contra el cambio climático.

⁶ Vid: <https://www.mx/prensa/la-ciudad-de-mexico-bajo-calor-extremo-que-cambia-con-18-deg-mas>, consultada el 17 de octubre de 2025.



III LEGISLATURA

PAN FEDERICO CHAVEZ



Desde la perspectiva social y de la salud pública, diversos estudios coinciden en que el acceso a espacios naturales urbanos reduce el estrés y favorece la salud mental. En un texto recuperado por Aldo Juan Peralta, se señala que la cercanía a áreas verdes contribuye a disminuir la ansiedad, mejorar el estado de ánimo y fortalecer las relaciones sociales⁷. Adicionalmente a ello, la creación de parques y jardines en proyectos de vivienda o centros de trabajo fomenta estilos de vida activos y saludables, además de promover la cohesión social y la interacción comunitaria, beneficios que ya han sido ampliamente documentados en la planificación urbana.

En términos económicos, la incorporación de espacios de biodiversidad en las construcciones genera un incremento en el valor de las propiedades, tal y como mencionamos en el apartado anterior. Diversos estudios han demostrado que las viviendas cercanas a espacios naturales, como parques y jardines, tienen una mayor demanda y valorización en el mercado inmobiliario⁸.

Finalmente, la promoción de biodiversidad en entornos urbanos fomenta la conservación de especies y el equilibrio ecológico. Expertos de la Fundación Aquae, han señalado que las ciudades deben diseñarse como ecosistemas funcionales que integren flora y fauna local, permitiendo la coexistencia armoniosa entre las comunidades humanas y los hábitats naturales⁹. Este enfoque contribuye a fortalecer la resiliencia de las ciudades frente a los efectos del cambio climático y la pérdida de biodiversidad, promoviendo una visión de desarrollo urbano más sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

⁷ Vid: <https://unifranz.edu.bo/blog/los-espacios-verdes-combaten-el-estres-la-ansiedad-y-la-depresion-urbana/>, consultada el 17 de octubre de 2025.

⁸ Vid: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2395-87152021000100089, consultada el 17 de octubre de 2025.

⁹ Vid: <https://www.fundacionaque.org/wiki/biodiversidad-urbana/>, consultada el 17 de octubre de 2025.



PAN **FEDERICO CHÁVEZ**



En conclusión, la incorporación de espacios naturales a través de áreas verdes en las nuevas construcciones no solo es conveniente, sino imprescindible para transformar las ciudades en entornos más sostenibles, saludables y socialmente equitativos. Es por ello que la presente propuesta presenta una estrategia para la colaboración coordinada de arquitectos, urbanistas, gobierno, legisladores y la sociedad en general, quienes deben impulsar políticas y prácticas que prioricen la conservación y expansión de espacios biodiversos en el diseño urbano. Solo así será posible construir ciudades resilientes, sostenibles y habitables para las generaciones presentes y futuras.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México están facultadas para iniciar leyes y decretos:

“Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al Presidente de la República;
- II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;
- III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y
- IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

...”

SEGUNDO. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los diputados del Congreso de la Ciudad de México están facultados para presentar iniciativas de ley ante el pleno del mismo.



III LEGISLATURA

PAN **FEDERICO CHÁVEZ**



TERCERO. Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV, es una obligación de los diputados del Congreso de la Ciudad de México:

“Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados:

(...)

XV. Mantener un vínculo permanente con sus representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de un Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadana en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo;”

(...)

CUARTO. Que el Artículo 5 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece como derecho de los Diputados el de Iniciar leyes y presentarlas ante el Congreso, como se enuncia a continuación:

Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

I. ...

II. Proponer al Pleno propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas a la Ciudad de México y en los términos del presente reglamento;

(...)"

QUINTO. Que de conformidad los artículos 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establecen los criterios que deben sustentar las iniciativas dirigidas al Congreso.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;



FEDERICO CHÁVEZ



INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
Artículo 52. Las disposiciones en materia de construcciones regularán el uso y ocupación de la vía pública, la nomenclatura y asignación de número oficial, el alineamiento; las afectaciones y restricciones de construcción, edificación, modificación, ampliación, reparación, uso, mantenimiento y demolición de construcciones; la explotación de yacimientos pétreos; las responsabilidades de los propietarios y poseedores de inmuebles, así como de los concesionarios y los directores responsables de obra; el impacto urbano y la forma de garantizar daños y perjuicios a terceros.	Artículo 52. Las disposiciones en materia de construcciones regularán el uso y ocupación de la vía pública, la nomenclatura y asignación de número oficial, el alineamiento; las afectaciones y restricciones de construcción, edificación, modificación, ampliación, reparación, uso, mantenimiento y demolición de construcciones; la explotación de yacimientos pétreos; las responsabilidades de los propietarios y poseedores de inmuebles, así como de los concesionarios y los directores responsables de obra; el impacto urbano y la forma de garantizar daños y perjuicios a terceros. Todas las construcciones nuevas que se realicen en la Ciudad de México deberán incluir áreas privadas ricas en biodiversidad, con el fin de promover la conservación ambiental y la sostenibilidad urbana. Dichas áreas deberán cumplir con las especificaciones y requerimientos establecidos en la normativa ambiental



FEDERICO CHÁVEZ



	vigente y serán sujetas a supervisión para garantizar su correcta implementación.
--	--

LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley, se utilizarán las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes: I. – VIII. S/N CORRELATIVO ...	Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley, se utilizarán las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes: I. – VIII. VIII BIS. Áreas Privadas Ricas en Biodiversidad: Espacio de propiedad privada destinado a la protección, conservación y recuperación de ecosistemas naturales, flora, fauna y servicios ambientales, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental y a la mitigación del cambio climático. ...
Artículo 26.- Para obtener autorización en materia de impacto ambiental, los interesados, previamente al inicio de cualquier obra o actividad, deberán	Artículo 26.- Para obtener autorización en materia de impacto ambiental, los interesados, previamente al inicio de cualquier obra o actividad, deberán



III LEGISLATURA

PAN **FEDERICO**
CHÁVEZ



presentar ante la Secretaría el estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda, el cual deberá contener, según corresponda por lo menos:

I. VII.
(...)

presentar ante la Secretaría el estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda, el cual deberá contener, según corresponda por lo menos:

I. VII. ...

VII BIS. De conformidad con lo establecido en la fracción anterior, todas las obras nuevas sujetas a autorización deberán incorporar áreas privadas de biodiversidad, con el objetivo de contribuir a la conservación y recuperación de los ecosistemas urbanos. Los criterios para la implementación de estas áreas deberán cumplir con lo establecido por la Secretaría en los lineamientos y reglamentos que emita para dicho efecto.

(...)

VIII. TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **ADICIONA** un párrafo al artículo 52 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para quedar como sigue:



PAN **FEDERICO CHÁVEZ**



Artículo 52. Las disposiciones en materia de construcciones regularán el uso y ocupación de la vía pública, la nomenclatura y asignación de número oficial, el alineamiento; las afectaciones y restricciones de construcción, edificación, modificación, ampliación, reparación, uso, mantenimiento y demolición de construcciones; la explotación de yacimientos pétreos; las responsabilidades de los propietarios y poseedores de inmuebles, así como de los concesionarios y los directores responsables de obra; el impacto urbano y la forma de garantizar daños y perjuicios a terceros.

Todas las construcciones nuevas que se realicen en la Ciudad de México deberán incluir áreas privadas ricas en biodiversidad, con el fin de promover la conservación ambiental y la sostenibilidad urbana. Dichas áreas deberán cumplir con las especificaciones y requerimientos establecidos en la normativa ambiental vigente y serán sujetas a supervisión para garantizar su correcta implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se **ADICIONA** una fracción VIII BIS al artículo 4 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley, se utilizarán las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al



III LEGISLATURA

PAN **FEDERICO
CHAVEZ**



Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes:

I. – VIII. ...

VIII BIS. Áreas Privadas Ricas en Biodiversidad: Espacio de propiedad privada destinado a la protección, conservación y recuperación de ecosistemas naturales, flora, fauna y servicios ambientales, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental y a la mitigación del cambio climático.

...

ARTÍCULO TERCERO. - Se **ADICIONA** una fracción VII BIS al artículo 26 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 26.- Para obtener autorización en materia de impacto ambiental, los interesados, previamente al inicio de cualquier obra o actividad, deberán presentar ante la Secretaría el estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda, el cual deberá contener, según corresponda por lo menos:

I. VII. ...

VII BIS. De conformidad con lo establecido en la fracción anterior, todas las obras nuevas sujetas a autorización deberán incorporar áreas privadas de biodiversidad, con el objetivo de contribuir a la conservación y recuperación de los ecosistemas urbanos. Los criterios para la implementación de estas áreas deberán cumplir con lo establecido por la Secretaría en los lineamientos y reglamentos que emita para dicho efecto.



PAN **FEDERICO CHÁVEZ**



(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Remítase al titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México emitirá, en un plazo no mayor a 90 días naturales, los Lineamientos y modificaciones reglamentarias para la Implementación de la presente iniciativa.

CUARTO. - Los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial deberán incorporar los criterios establecidos en dichos lineamientos al momento de su próxima actualización o modificación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 28 días del mes de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

Federico Chávez Semerena

DIP. FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA

Certificado de firma

23/10/2025 11:26

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 68FA651A411FF034A35BEA3A

Nombre y extensión: INI AREAS PRIVADAS RICAS.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

071eb6974cfae625c5ac8a5b5c8fe53af175b2dbf226cc33892ba7110c718502

Huella digital del contenido del documento firmado:

df621fe8b880543895fb2a367d765b15463389a811df25f1e2fe7b178af3833f

Nombre: Federico Chávez Semerena

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: federico.chavez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.156.9

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

23/10/2025 11:25

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

23/10/2025 17:26:54 UTC (23/10/2025 11:26:54 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

52fa385f-fd07-4586-8dbb-a2fc59fd8647.cons

Huella digital contenida en la constancia:

df621fe8b880543895fb2a367d765b15463389a811df25f1e2fe7b178af3833f

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Federico Chávez Semerena

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 68FA65531228446E152ABD6A	Enviado: 23/10/2025
Derecho	IP: 189.146.156.9	11:25:51
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 23/10/2025
Correo:		11:26:43
federico.chavez@congresocdmx.gob.mx		Visto: 23/10/2025 11:26:43
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		23/10/2025 11:26:44.186
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		23/10/2025 11:26:44.187

Firma con texto



EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:

<https://app.con-certeza.mx/constancia/52fa385f-fd07-4586-8dbb-a2fc59fd8647>